

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Quito – Ecuador

ESCRITURA No. 2015-17-01-21-P000599

REFORMA DE ESTATUTOS

Otorga:

INDUFRANCE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3, Copias - M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, dos de febrero de dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS**, la Compañía INDUFRENCE S.A. debidamente representada por el señor Pascal Bernard Yves Royere, en su calidad de Gerente General y por lo tal Representante Legal, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad francesa e inteligente en el idioma castellano, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "Señora Notaria: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la cual conste la reforma de estatutos que otorga la Compañía INDUFRENCE S.A. al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece **ALC**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prismar, Oficina 81, piso 8

Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-rio.com

siguientes
rece al
Notaria 21^o
Av. María Laura Delgado Viteri
Alcorte,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

otorgamiento de la presente escritura de reforma de estatutos, la Compañía INDUFRANCE S.A., debidamente representada por el señor Pascal Bernard Yves Royere, quien comparece en su calidad de Gerente General y por lo tal Representante Legal. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública otorgada el cuatro (4) de enero de dos mil doce ante la Notaria Tercera del cantón Quito, a cargo del Roberto Salgado Salgado, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de enero de dos mil doce, se constituyó la Compañía INDUFRANCE S.A. **DOS)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INDUFRANCE S.A. reunida el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce, resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía.

TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente en uso de sus facultades legales y estatutarias, declara bajo juramento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INDUFRANCE S.A. reunida el dieciséis

(16) de diciembre de dos mil catorce, resolvió reformar los siguientes artículos del Estatuto Social de la Compañía, los cuales en adelante dirán:

(i) **“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y lo dispuesto en el presente Estatuto”; (ii) **“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente.



0000002

Abg. María Laura Delgado Viteri



En caso de urgencia podrá ser convocada por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, mediante comunicaciones o cartas dirigidas a los accionistas, sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas"; (iii) **"ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con los concurrentes a ella que representen por lo menos

Abg. María Laura Delgado Viteri

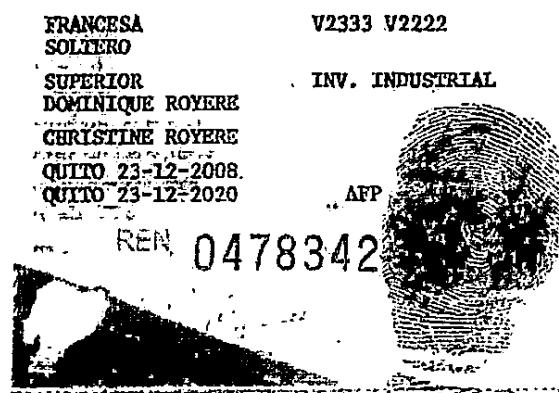
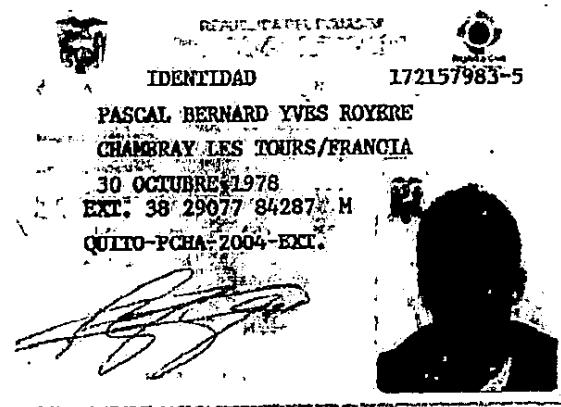


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Si la Junta General no pudiere reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de quince días contados desde la fecha fijada para la segunda reunión. Las Juntas Generales se reunirán en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria”; y, “**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA.**– Conforme el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en primera convocatoria; para segunda convocatoria las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; y, para tercera convocatoria, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes; agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones”. Igualmente, el compareciente declara que se elimina lo dispuesto por el artículo décimo noveno del Estatuto Social, y por tanto se modifica la numeración, por lo que e adelante, los siguientes artículos se referirán a: “**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO**”; “**ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN**”; “**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES**”; “**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**”; “**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**”; “**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL**”; “**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**”



0090003



NOTARIA VIGISIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con lo establecido previsto en el numeral 5 del Art.18
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en f. fojas
anteriormente son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 02-13-2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21^o
Av. 21 de Octubre y 28 de Julio



Quito DM, 24 de enero de 2014.

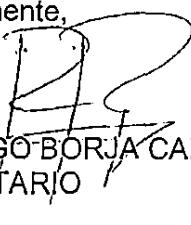
Señor
PASCAL BERNARD YVES ROYERE
Ciudad.-

Estimado señor Royere:

Por la presente tengo a bien en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía INDUFRANCE S.A., en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente General de la Compañía por el periodo estatutario de dos años. En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.

INDUFRANCE S.A., se constituyó mediante escritura pública el 4 de Enero de 2012, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado; e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 26 de enero de 2012.

Atentamente,


RODRIGO BORJA CALISTO
SECRETARIO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de INDUFRANCE S.A., comprometiéndome a cumplirlo con sujeción a la Ley y al Estatuto Social. Quito, 24 de enero de 2014.


PASCAL BERNARD YVES ROYERE
C.C. 172157983-5

Certifico que la firma anterior del señor PASCAL BERNARD YVES ROYERE es la que usa en todos sus actos públicos y privados. El señor Yves Royere fue reelecto en el cargo, nombramiento anterior inscrito el 2 de febrero de 2012.


RODRIGO BORJA CALISTO
SECRETARIO



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO 225

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3541
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1665
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/01/2014
FECHA ACEPTACION:	24/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUFRENCE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1721579835	YVES ROYERE PASCAL BERNARD	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 187 DEL 26/01/2012 NOTARIA 3 DEL 04/01/2012 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGÜIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18
de la Ley de Notariado que le corresponde en 2 fojas
ante mí, dejo suscribir a los documentos presentados ante mí.

Quito, 21 de febrero de 2014

Abg. María Laura Dalgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Av. 6 de Diciembre

Página 1 de 1
Notaría 21
Abg. María Laura Dalgado Viteri
ERT
REVISADO
NOTARIA 21
DIO

Nº 01450601

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792355192001
RAZON SOCIAL: INDUFRAANCE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INDUFRAANCE S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ROYERE YVES PASCAL BERNARD
CONTADOR: RAMOS MACIAS PEDRO MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/01/2012	FEC. CONSTITUCION:	26/01/2012
FEC. INSCRIPCION:	10/02/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION, DISEÑO Y VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: JOSE MARIA VARGAS Número: N5-109 Intersección: PETIROJO Conjunto: VALLE 2 Y 3 Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL RESERVORIO DE CUMBAYA Teléfono Trabajo: 022893700 Celular: 0999931634 Email: indufrance@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

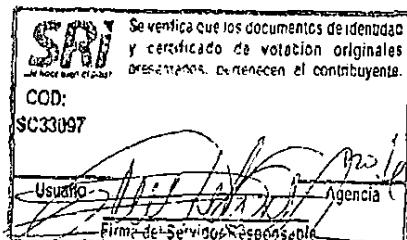
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCIÓN:	\REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 14/04/2014 16:33:11

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AELC180412 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Página 1 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792355192001
RAZON SOCIAL: INDUFRANCE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
NOMBRE COMERCIAL:	INDUFRANCE S.A.				26/01/2012
					FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MOTOCICLETAS.
- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, ECONOMICO Y TECNICO A INSTITUCIONES Y SOCIEDADES PRIVADAS Y PUBLICAS.
- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, CORRETAJE Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- FABRICACION, DISEÑO Y VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.
- FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA EN GENERAL Y ELECTRODOMESTICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: JOSE MARIA VARGAS Número: N5-109 Intersección: PETIROJO Referencia: JUNTO AL RESERVORIO DE CUMBAYA Conjunto: VALLE 2 Y 3 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022893700 Celular: 0999931634 Email: indufrance@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.
NOMBRE COMERCIAL:	INDUFRANCE S.A.				26/01/2012
					FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION, DISEÑO Y VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA EN GENERAL Y ELECTRODOMESTICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Ciudadela: COLLALOMA Calle: MANUEL AMBROSI Número: E2-102 Intersección: CIPRESES Referencia: TRAS LA UVN Telefono Trabajo: 026002652 Celular: 0999931634 Telefono Trabajo: 022893700 Email: indufrance@gmail.com

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notaria, doy fe que los originales que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

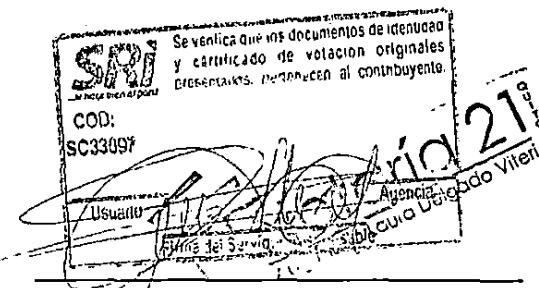
Quito,

02 FEB 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AELC180412

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 14/04/2014 16:33:11

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUFRANCE S.A.

REUNIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de diciembre de 2014, siendo las 10H00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Cumbaya en la calle José María Vergas N5-109 y Petirojo Conjunto Valle 2; concurren los siguientes accionistas de la Compañía:

ACCIONISTAS	ACCIONES	PORCENTAJE
PASCAL BERNARD YVES ROYERE	760	95%
KATHERINE DEL CONSUELO PAREDES ALVEAR	40	5%
TOTAL	800	100%

Como los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital social y suscrito de la Compañía, los mismos resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente asunto:

1. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos de la Compañía.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Ignacio Chiriboga Cattani en su calidad de Presidente de la Compañía; y, como Secretario, el señor Pascal Bernard Yves Royere, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el único asunto del orden del día.

1. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos de la Compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien pone en conocimiento de los presentes sobre la conveniencia de reformar el Estatuto Social de la Compañía conforme la propuesta que se presenta a cada uno de los accionistas.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad reformar el Estatuto de la Compañía, en los términos que a continuación se indican:

- Se reforma el artículo Décimo Quinto, el cual en adelante dirá:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrán trátese sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y lo dispuesto en el presente Estatuto".

- Se reforma el artículo Décimo Sexto, el cual en adelante dirá:

Notaría 21°
Av. María Luisa Delgado Viana
ERT
REVISADO
NOTARIA 21
UIO

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. En caso de urgencia podrá ser convocada por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, mediante comunicaciones o cartas dirigidas a los accionistas, sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas".

- Se reforma el artículo Décimo Séptimo, el cual en adelante dirá:

"ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con los concurrentes a ella que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Si la Junta General no pudiere reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de quince días contados desde la fecha fijada para la segunda reunión. Las Juntas Generales se reunirán en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria"

- Se reforma el artículo Décimo Octavo, el cual en adelante dirá:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA.- Conforme el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en primera convocatoria; para segunda convocatoria las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; y, para tercera convocatoria, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes; agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones".

La Junta General de Accionistas resuelve eliminar lo dispuesto por el artículo décimo noveno y por tanto modificar la numeración, por lo que en adelante, los siguientes artículos se referirán a:

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO:"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN Y VOTO"

NOTICIA 21
ADJ. MUL. LUCÍA LEGADO VITERI

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIOS:"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO:"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES:"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL:"

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:"

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS:"

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS:"

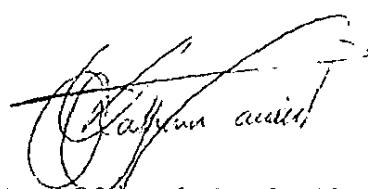
La Junta General de Accionistas autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública de reforma de estatutos, y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Por no haber otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta respectiva, luego del cual, la misma es leída, aprobada y firmada por los presentes.

A las 13H00 se levanta la Sesión.



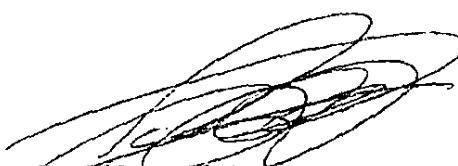
Pascal Bernard Yves Royere
Accionista



Katherine del Consuelo Paredes Alvear
Accionista



Ignacio Chitiboga Cattani
Presidente de la Junta



Pascal Bernard Yves Royere
Secretario

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
anterior son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

08 FEB 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



DEBERES”; “ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIOS”; “ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO”; NOTARIA VIGESIMA PRIMERA “ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES”; “ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL”; “ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES”; “ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS”; “ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS”. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.- “Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Paula Lanusse Salazar con matrícula profesional número cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura al compareciente, éste se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- ↘


PASCAL BERNARD YVES ROYERE

C.C. 1721579835


Notaría 21

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. Repùblica del Salvador N35-146 entre Sucia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 01



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por INDUFRENCE S.A., sellada y firmada en Quito, dos de febrero del dos mil quince.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uis.com



Registro Mercantil de Quito

0000008

TRÁMITE NÚMERO: 9298

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6553
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	737
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721579835	PASCAL BERNARD YVES ROYERE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUFRANCE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 187 DEL REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil de Quito

DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUELLO

Directorio Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito